

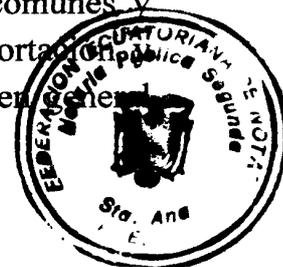
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA QENA S.A, CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORITAS VERONICA ROGELIA NAVIA CHIA Y ANGÉLICA MARÍA QUEVEDO ZAMBRANO. CUANTIA: 800 USD.



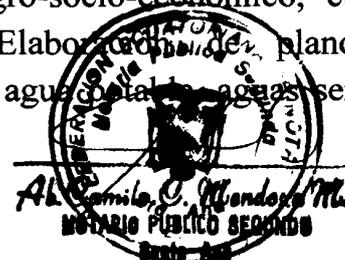
**NUMERO:** 741 En la ciudad de Santa Ana, en la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles 31 de Julio del dos mil trece, ante mí, Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notaria Pública Segundo del cantón, comparecen las señoritas: **Verónica Rogelia Navia Chia y Angélica María Quevedo Zambrano**, las comparecientes son de estado civil solteras, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Jama, en la provincia de Manabí, República del Ecuador, a quienes de conocer doy fe; de transito por esta ciudad de Santa Ana, con amplia libertad y conocimiento las otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **Señor Notario:** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- comparecen los señores: **Verónica Rogelia Navia Chia, Angélica María Quevedo Zambrano**, las comparecientes son de estado civil solteras, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Jama, en la provincia de Manabí, República del Ecuador, a quienes de conocer doy fe; de transito por esta ciudad de Santa Ana.- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Las comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañías

Ab. Camilo C. Mendoza M.  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
Santa Ana

y que expresan su consentimiento para la celebración de éste, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina QENA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Compañía se dedicara principalmente a: 1) A la ejecución, planificación, diseño, construcción, fiscalización, operación y/o mantenimiento de las obras de Ingeniería Civil, Hidráulica, Eléctrica, (Sin generar, ni transportar energía eléctrica) , Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Medio Ambiente, Agraria, Pecuaria, Agrícola, de Telecomunicaciones y Computación, Arquitectura, y especialmente obras de infraestructura, tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puertos aeropuertos, postes, adoquines, bloques, puentes, obras de vialidad en general, podrá contratar con personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas el traslado de materiales pétreos desde los yacimientos hasta la obra cierta, desarrollar la actividad inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse a la compra venta de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, centros turísticos, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente; además, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda, estructuras de hormigón armado, metálicas y edificios en general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones; estructuras complementarias y levantamientos topográficos.- 2)A la importación, industrialización, elaboración y comercialización de todos los productos utilizado en la limpieza y desinfección de áreas en hoteles, hospitales, industriales y domésticos, áreas comunes y recreativas, para el arribo de personas o pacientes. - 3) La importación y exportación de partes, piezas, accesorios y repuestos automotrices en

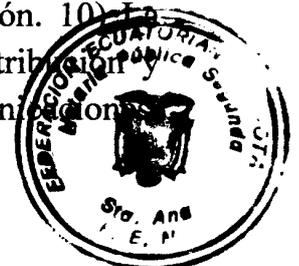


para motores eléctricos a gasolina y diesel, maquinaria agrícola, vehículos de carga pesada, grasas llantas y lubricantes, derivados de petróleos, diseño, montaje y construcción de talleres automotrices para el mantenimiento de todo tipo de vehículos, utilizados en el transporte aire, mar o tierra. Importación, distribución y comercialización de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, y todo tipo de equipos de comunicación de última generación. 4) El desarrollo del área de consultoría establecida como prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos y financieros, de organización, administración, auditoría e investigación y elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas y la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post.- Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados.- Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados antes enunciados.- Participar por cuenta propia o ajena o en asociación con consultores individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.- Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de desarrollo de recursos naturales renovables.- Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidro-agrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- Elaboración de planos de urbanización, diseños arquitectónicos, redes de agua potable y aguas servidas,

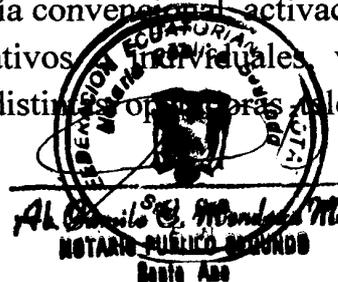


aguas lluvias, sistemas de riego y drenaje, y trabajos vinculados con estudios de consultoría.- Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidro-sanitarias, estructurales y de aprovechamiento de recursos.- Elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.-

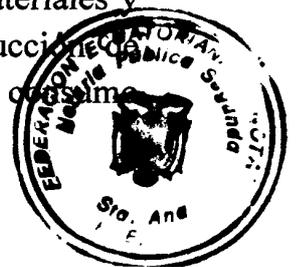
5) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados, movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval, además podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- 6) Desarrollar la explotación de minas y canteras, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, comercialización y traslado de los materiales pétreos que de ellas se extraigan, así como de sus derivados, contratando para esta actividad personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, también podrá alquilar todo tipo de maquinaria que se utiliza en la construcción y para poder desarrollar su objeto social. 7) Podrá realizar todo tipo de importaciones para desarrollar en mejor forma su actividad social, esto es todo tipo de productos relacionados con la actividad de la construcción, computación y de ferretería en general, 8) Al montaje, administración, representación, equipamiento, difusión y explotación total Tecnológicas de Provisión de Servicios de Internet y otros segmentos de las Telecomunicaciones, venta de ISP para conexiones en red a través del satélite, Wireless (Tecnología Inalámbrica), estaciones terrenas o cualquier otro medio electrónico conocido o por desarrollarse a futuro, además de Infraestructura de Comunicaciones y de locales Cyber Café. 9) Compra, venta, alquiler de todo tipo de partes y piezas de equipos de computación. 10) La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación, Telecomunicaciones



Tecnologías y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad con cámaras de vigilancia constantes para el hogar, oficinas, industrias, entidades públicas o privadas. – 11) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación y anticresis de bienes inmuebles para el funcionamiento de Tecnologías y Telecomunicaciones. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de todo tipo de bienes del Estado. 12) Además la compañía se podrá dedicar a la promoción de eventos, conferencias, dictar cursos de manejo y desarrollo de programas informáticos, tecnológicos y de telecomunicaciones a entidades públicas o privadas. 13) La explotación, compra, transformación, procesamiento, comercialización, maquila y exportación de toda clase de madera, balsa y caña guadua, en estado primario, elaborada, acabado y en bruto. 14) Además la compañía se dedicara también a la reproducción, cría, engorde y comercialización a nivel interno y externo de toda clase de ganado vacuno, equino, caprino, porcino y avícola y toda especie volátil La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, agroindustrial, artesanal. 15) Además se dedicara también al establecimiento de almacenes para la compra-venta, distribución y comercialización de artículos, artefactos, equipos instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como operaciones de mandato, comisión, agencias o representaciones. A la venta de tiempo aire en conexiones satelitales, venta de espacios en estaciones de comunicación que se encuentran transmitiendo desde o a través del satélite. 16) A la importación , exportación , compra , venta , representación , distribución y comercialización de toda clase de productos masivos de primera necesidad y toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial y agroindustrial 17) Importación, comercialización, distribución, compra y venta de tarjetas de prepago de las diferentes operadoras de telefonía, para usuarios particulares o cabinas públicas, sean estos celulares o telefonía convencional, activaciones de teléfonos, venta de planes tarifarios, corporativos e individuales, venta de planes de internet activados a través de las distintas operadoras telefónicas,



venta de equipos y accesorios para telefonía celular y convencional, dar servicios técnicos y especializado en electrónica y aparatos de telefonía celular y convencional, además de equipos computacionales y de telecomunicaciones. 18).- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el negocio de la Provisión de Servicios de Internet, Residencial o Corporativo, Reparación de equipos computacionales, electrónicos y de otras tecnologías, venta de internet y venta de teléfonos celulares, convencionales y de Voz sobre IP. 19).-La importación, exportación, desarrollo, mantenimiento, distribución y comercialización de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamientos de datos. Desarrollo de Software y Aplicaciones IT. 20).- A la industrialización y comercialización de productos relacionados con la actividad Agropecuaria, Pecuaria, Agrícola en todas sus fases a realizar, como productos naturales, o productos industrializados, semi elaborados y elaborados. 21).- Desarrollo de Proyectos Tecnológicos y de Cualquier Tecnología o Infraestructura de Telecomunicaciones. 22).-La oferta de servicios de internet (ISP), a través del satélite, cable, Sistemas Inalámbricos o Wireless, sistemas convencionales, telefónico y por cualquier otro medio electrónico o mediante las diferentes bandas digitales operadas desde los diferentes satélites y estaciones terrenas. 23) A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros; así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque para las industrias como la molinera y otras similares. 24) podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general. 25) Contratar a través de terceros debidamente acreditados el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga, materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre; 26) Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo



humano, vegetal o animal; podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, ríos, estuarios, laboratorios, criadero, granjas marinas, la exportación agrícola en toda sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. 27) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y granjas marinas y otros; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, granjas marinas, estuarios o criaderos artificiales. 28) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. 29) También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, arroz, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros productos agrícolas propio de la nuestra región; 30) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; 31) Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social, y que estén permitidas por las leyes.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Jama, cantón Jama, provincia de Manabí,



República del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General.-  
ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato de constitución se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente; el que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital Social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Títulos de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos nombrarán un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de pérdida de un título de acción o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no tenga calidad de accionista, o mediante carta-poder dirigida



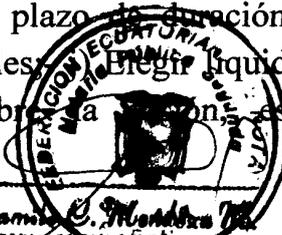
Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor



de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria tanto en Junta General Ordinaria como Extraordinaria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias lo expresado en el presente artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección



nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por sorteo; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales.- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión,

  
Ab. Camilo C. Mendoza T. M.  
NOTARIO PÚBLICO DEQUINDO  
Santa Fe

transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también



las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; p) Instaurar el sistema de consulta postal a cada uno de los accionistas de la Compañía cuando estime



Ab. Camilo C. Mendoza M.  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Santo Domingo

que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y, q) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.-

**TITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna por su ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un



porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Acciones
Verónica Rogelia Navia Chia	\$ 400	\$ 100	\$ 300	400
Angélica María Quevedo Zambrano	\$ 400	\$ 100	\$ 300	400
TOTAL	\$ 800	\$ 200	\$ 600	800

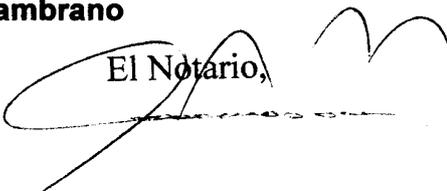
Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías en lo concerniente a la integración y pago del capital social. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Constan como tales el comprobante de depósito de la cuenta de Integración de Capital, los documentos personales de los intervinientes y la autorización


  
 Al. Carlos C. Mendoza M.
   
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

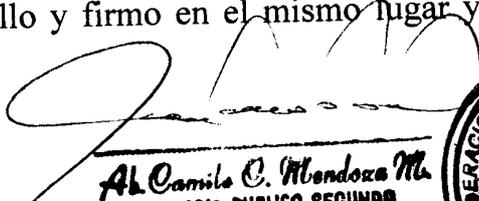
aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue Usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Luis Humberto Grijalva Delgado.- Matrícula número 13-2007-86 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público Segundo del cantón Santa Ana que da fe.=====

  
**Verónica Rogelia Navia Chia**  
c.c. N° 1311974065

  
**Angélica María Quevedo Zambrano**  
c.c. N° 1313040162

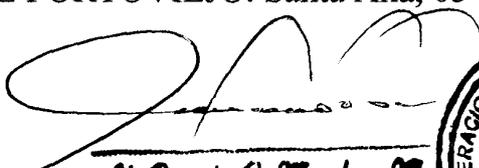
El Notario,  


Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-  
741/2.013.-

  
**Ab. Camilo C. Mendoza M.**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**  
**Santa Ana**



RAZON: Siento como tal que he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "QENA S.A", celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil trece.- De la RESOLUCION No. SC. DIC. P. 13. 0496, de fecha dos de Agosto del dos mil trece, dictado por el Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. Santa Ana, 05 de Agosto del 2.013.-

  
**Ab. Camilo C. Mendoza M.**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**  
**SAN ANA**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QENA S.A., CELEBRADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2013.**

En la ciudad de Jama, cantón Jama, a los tres días del mes de Agosto del dos mil trece siendo las nueve horas con diez minutos (09H10), en las oficina de la empresa **QENA S.A.**, ubicadas en la Av. Veinte de Marzo entre Marcos Cevallos y José Luis Quilchana, de esta ciudad de Jama, alado del comercial KAFU, se reúnen las señoritas, **Verónica Rogelia Navia Chia** y **Angélica María Quevedo Zambrano**, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de los nuevos Administradores.

La sala nombra como Presidente AH-DOC, para esta reunión a la Señorita. **Angélica María Quevedo Zambrano**. Y como secretaria AH-DOC, a la Señorita **Verónica Rogelia Navia Chia**, instalada la junta, la Presidenta pone en consideración el orden del día, para nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía **QENAS.A.**, por unanimidad se designa Presidente de la compañía **QENA S.A.**, a la Señorita., **Verónica Rogelia Navia Chia** y como Gerente General de la compañía **QENAS.A.**, a la Señorita **Angélica María Quevedo Zambrano**, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y leída que fue a los presentes su contenido, se firman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.

  
**Angélica María Quevedo Zambrano**  
C.C. N°. 1313040162  
Accionista de la Compañía **QENA S.A.**

  
**Verónica Rogelia Navia Chia**  
C.C. N°. 1311974065  
Accionista de la Compañía **QENA S.A.**

DR. FRANCISCO NEVÁREZ BARBERÁN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JAMA, EN FORMA LEGAL CERTIFICO; QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.DIC.P.13 0496, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, DICTADA POR EL ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUENA S.A. INTEGRADA POR LAS SEÑORITAS VERONICA ROGELIA NAVIA CHIA Y ANGELICA MARIA QUEVEDO ZAMBRANO.- QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, CON EL NÚMERO **DOS (02)** DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL PRESENTE AÑO Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO **SEIS (06)**, EN EL FOLIO DIEZ **(10)**, DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY, HABIÉNDOSE ARCHIVADO EN EL REGISTRO MERCANTIL UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA JUNTO CON UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA A LA QUE SE HIZO REFERENCIA.- LO CERTIFICO.-

JAMA, 06 DE AGOSTO DE 2013



*[Handwritten signature of Dr. Francisco Nevárez Barberán]*



Dr. Francisco Nevárez Barberán  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JAMA

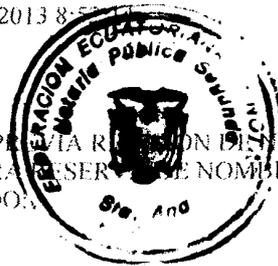
[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535942  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GRIJALVA DELGADO LUIS HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013 8:57

REFERENCIA:

A FIN DE ATENDER SU PETICION POR LA RESERVA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



L- QENA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**  
**SUCURSAL PORTOVIEJO**  
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Por medio del presente CERTIFICO, que la **COMPAÑÍA QENA S.A.** consigno en este Banco, un depósito de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200.00) para INTEGRACION DE COMPAÑIA, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	VALOR
1	VERONICA ROGELIA NAVIA CHIA	100.00
2	ANGELICA MARIA QUEVEDO ZAMBRANO	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>200.00</b>

Portoviejo, 30 de julio de 2013

  
Ing. Rossanna Pita Pinargote  
DIRECTOR OPERATIVO  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUC. PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0496**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón SANTA ANA el **31/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **QENA S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.414 de 02/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **QENA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

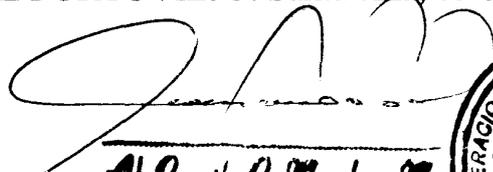
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 02 AGO 2013

  
**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7535942  
Nro. Trámite 4.2013.322  
JCM/

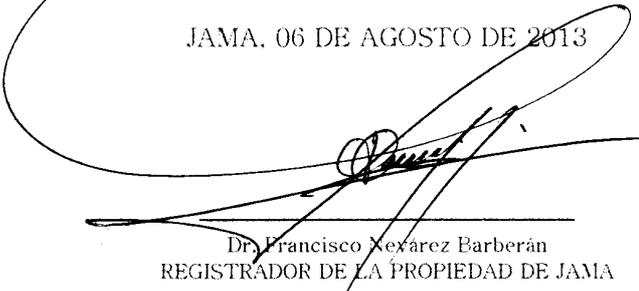
RAZON: Siento como tal que he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "QENA S.A", celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil trece.- De la RESOLUCION No. SC. DIC. P. 13. 0496, de fecha dos de Agosto del dos mil trece, dictado por el Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. Santa Ana, 05 de Agosto del 2.013.-

  
**Ab. Camilo C. Mondaña M.**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**  
**Santa Ana**



CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EN SU RESOLUCIÓN N° SC.DIC.P. 13 0496, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013.- SIENDO RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUENA S.A. OTORGADA ANTE LA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CATÓN SANTA ANA, EL 31 DE JULIO DE 2013.- QUE MEDIANTE EL ARTICULO PRIMERO APRUEBA LA RESOLUCIÓN ANTES INDICADA.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

JAMA, 06 DE AGOSTO DE 2013



Dr. Francisco Xérez Barberán  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JAMA